

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Verbal No. 110014003020-2020-00405 00

Al revisar la presente demanda VERBAL presentada por INGRID CATALINA VILLABON LANDINEZ., quien actúa a través de apoderado judicial, siendo la parte demandada las sociedades RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el Juzgado observa lo siguiente:

1. El apoderado judicial de la demandante, al momento de subir los archivos en el aplicativo de demandas en línea del Consejo Superior de la Judicatura, no aportó el escrito de la demanda.
2. La parte demandante no aportó la constancia de envió de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 *ejúsdem* y el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: APORTAR escrito subsanatorio, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 *ib* y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: el escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en marco del del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 078 Hoy siete (7) de diciembre
de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,*
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2f6ef2b4ab34a6ef1f72f740733594e08180f9bb37c304c86a5da05a11abfa2

Documento generado en 06/12/2020 06:22:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>